

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00043

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-876880, en el que la parte demandada figura como propietaria, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Al secuestro se le fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)